



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 200 DEL _____
M.C. No. 033 DE 2024

Honda - Tolima;

Señores:

SAUL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ

C.C 14.320.020 DE HONDA TOLIMA

CRA 13 No. 12-38 local 65 plaza de mercado Honda Tolima

TELÉFONO: 3132757324

saulopez66@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<u>RÉGIMEN TRIBUTARIO</u>		<u>FECHA RUT</u>
<u>Responsable impuesto sobre las ventas - IVA: si</u>	<u>Responsable de IVA:</u>	<u>02-12-2024</u>

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 033 de 2024, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA DE ALUMBRADO PUBLICO Y ALCALDIA Y DEMAS PRENDAS DE USO INSTITUCIONAL PARA PROPOSITOS MISIONALES ESPECIFICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de adquirir la dotación y elementos para la protección y seguridad de los funcionarios de la Alcaldía y personal que adelante trabajos misionales específicos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:





Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

1. Entregar el calzado, vestido de labor, con destino a los funcionarios al servicio de la alcaldía Municipal de Honda, que tienen derecho de acuerdo a las especificaciones requeridas por el municipio así:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION ELEMENTO	CTDAD UNITARIA
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA DE ALUMBRADO PUBLICO Y ALCALDIA Y DEMAS PRENDAS DE USO INSTITUCIONAL PARA PROPOSITOS MISIONALES ESPECIFICOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.			
PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO			
1	 	Camisa Manga Larga Azul Clara, 1 Tela 85% Poliéster 15% Algodón, cuello corbata manga larga con puño, bolsillo en el pecho Material: denim14 oz Modelo: manga larga. Acabado con Cinta reflectivas Logo Corporativo Bordado	1
2		silueta recta, bota recta, color azul tono oscuro, 83% algodón, 16% poliéster y 1% elastano con bolsillos delanteros y traseros con cierre y botón metálico, prelavado. 15 onzas. Corte de	1



		Pantalón Oxford, diseño de tela	
3		<p>Resistencia Dieléctrica electricidad Tensión aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/18a)</p> <p>Puntera de Seguridad En composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S)</p> <p>Suela En Poliuretano de alta densidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)</p> <p>Cuero Mocasín calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804)</p> <p>Bota Dieléctrica disponible en color negro y café con puntera composite, plantilla en micro-poroso evaflex perforado transparente, cordones redondos bicolor, ojájeles plásticos no conductores de electricidad con suela en poliuretano</p>	1



		<p>bidensidad resistente a hidrocarburos y a la abrasión. Muy flexible.</p> <p>El calzado de protección es un tipo de calzado especial que se suele utilizar en las diferentes actividades laborales tales como equipo de protección personal diseñado para resguardar a los trabajadores.</p>	
FUNCIONARIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE			
4	 	<p>Camisa formal manga larga. (Se requiere tela fresca es para clima cálido tropical temperatura 34oC</p>	1
5		<p>Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 1, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades</p>	1
6		<p>Botas en cuero lona REF.515 CAL-70</p>	1



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nít. 800.100.058-8

7		Cachucha o gorra recomendable para cualquier tipo de cargo (Color Azul Oscuro)	1
8		Guantes para conducir moto, funcionario Agente de Transito	1
9		Presilla o Brazalete para Agente de Transito	1
10		Chaleco en poliéster, Diseño 1; recomendable para técnico en promoción y prevención social, entre otros. NOTA el chaleco llevo al logo de la Alcaldía en el costado izquierdo del pecho (ver imagen)	1
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES			
11		Tela Universal (Lafayette, Textilía, importada): Antifluído impermeable resistente a tensión y rasgado. Jogger,	



		<p>Cordón en Pretina.</p> <p>No destiñe o decolora, No encoge, Lavado a Maquina, Permite el uso de secadora, mínimo planchado</p> <p>Bajo nivel de despeluzamiento, Pantalones con tres bolsillos laterales.</p> <p>Camisa con dos bolsillos de parche</p> <p>Hipoalergénico.</p>	1
12		<p>Zapato laboral casual descanso, Dieléctrico, evita descargas, Malla textil, Suela en poliuretano tridensidad, Resistente a grasas e hidrocarburos, liviano, plantilla interna microporosa</p>	1
13		<p>silueta recta, bota recta, color azul tono oscuro, 83% algodón, 16% poliéster y 1% elastano con bolsillos delanteros y traseros con cierre y botón metálico, prelavado. 15 onzas. Corte de Pantalón Oxford, diseño de tela</p>	1
14		<p>Camiseta polo en algodón unicolor con manga corta, 100% algodón. Con Logos Rojos</p>	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO			



15		Camisa de hombre, clásica (silueta amplia) color blanco, Manga corta, cuello camisero, con botones y un bolsillo de espada en el frente (lado izquierdo), Elaborada en tejido plano, 100% algodón.	1
16		Cuello francés con refuerzo Cierre central con 7 botones Corte recto Cuello termofijado Bolsillo en pecho (izquierdo) Doble canesú trasero Pespunte sencillo en costuras	1
17		silueta recta, bota recta, color azul tono oscuro, 83% algodón, 16% poliéster y 1% elastano con bolsillos delanteros y traseros con cierre y botón metálico, prelavado. 15 onzas. Corte de Pantalón Oxford, diseño de tela	1
18		silueta recta, bota recta, color azul tono oscuro, 83% algodón, 16% poliéster y 1% elastano con bolsillos delanteros y traseros con cierre y botón metálico, prelavado. 15 onzas. Corte de Pantalón Oxford, diseño de tela	1



19		Zapato casual cuero sintético, cordones, suela antideslizante, negro o café Oscuro.	1
20		Mujeres Zapatos Planos De Cuero Sintético Casuales, Zapatos Planos De Moda Con Cadena Metálica Decorativa, Zapatos Planos De Moda Con Cadena Metálica Decorativa. Punta ovalada	1

2. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar muestras físicas de las telas y calzados ofertados con las respectivas fichas técnicas y muestras de confección, materias primas e insumos, para que se seleccionen los productos que se ajusten a los requerimientos establecidos durante el proceso.
3. El contratista realizará la toma de medidas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, previo acuerdo con el supervisor del contrato y dando a conocer una muestra de cada talla lo más similar posible al modelo de la Alcaldía.
4. La confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje (que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato con acompañamiento del comité técnico de adquisición. Igualmente se comprometerá a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas.
5. El oferente en caso de ser adjudicatario del presente proceso se compromete a traer el muestrario de telas, para el mismo día programado para la toma de medidas y tallaje, las cuales deben ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso para cada modelo de uniforme.
6. Igualmente deberá presentar modelo de zapatos (formal – deportivos) de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general. El



muestrario de telas y calzado debe comprender más de dos (02) opciones para la escogencia que deberá realizar el supervisor.

7. El contratista deberá entregar la dotación en la cantidad y calidad solicitada en los estudios previos e invitación.
8. El contratista debe atender los requerimientos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, que se realicen sobre la cantidad y calidad de los bienes y deberá realizar los cambios solicitados si a ello hubiere lugar.
9. Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", de primera calidad, no re manufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior de la dotación.
10. El contratista hará la entrega de la dotación en las instalaciones de la entidad en el municipio de Honda, previa coordinación con el supervisor del contrato.
11. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
12. El contratista deberá asumir los costos adicionales, tales como transporte u otros, que se lleguen a generar para la correcta ejecución del contrato.
13. El oferente deberá entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinará una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. A la fecha de entrega de los elementos, un delegado de la empresa y una modista, se deberán presentar en las instalaciones de la alcaldía, con el fin de recepcionar las novedades y verificar los elementos que son objeto de entrega y/o solicitud de cambio, devolución o reposición.
14. El contratista deberá respetar los modelos de los logos y las contramarcas aportadas por el supervisor. Ante cualquier duda o inquietud deberá establecer comunicación con el supervisor.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.



3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024.



PARAGRAFO: El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por lo que se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica. Sin embargo, el proponente deberá mantener durante la vigencia del contrato el valor unitario presentado en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato **(ANEXO 1)**.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes y servicios realmente prestados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones), el ingreso a almacén y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda - Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001119 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001121 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024001119	06/11/2024	\$18.000.000
2024001121	06/11/2024	\$15.000.000
TOTAL		\$33.000.000

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	
Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.



3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a



constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a ERIKA BUENDIA HERRERA- ALMACENISTA GENERAL o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.



DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA - AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal - Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 - 17 - Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA Y/O CARGO	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	ERIKA BUENDIA HERRERA	ALMACENISTA	
Proyectado por:	HELY JOHAO CLAVIJO RUBIO	Contratista - SGYG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			